



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Nº. 194 DE 01/11/2022**

Señor:

**JEISON ALEXANDER MARIN BEDOYA**

C.C. No1.121.912.611 de Villavicencio.

NIT: 1121912611 - 4

Resolución No. 17951 de Secretaria de Salud del Meta.

Email: jeisonbedoya1512@@gmail.com

Dirección: Calle 12 No. 08-10 La Primavera. Cel: 323 2213512

Puerto Rico Meta

Comendidamente nos permitimos informarle que la **E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO**, Identificada con el NIT:900061048-9, siguiendo los postulados del Acuerdo No. 003 de 04 de Junio de 2014, Capitulo II. Artículo 14, ha escogido su propuesta para la prestación de un servicio, cuyas condiciones se describen a continuación.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mediante el presente Contrato la Contratista se obliga a Prestar en favor de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, el siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LAS AREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO.**

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Pesos (\$2.698.000.00) M/cte. La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, pagará a la contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos mensuales ejecutados cada uno por valor de Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos (\$1.349.000.00)M/cte, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, planillas de pago de seguridad social y actas del supervisor. **PARAGRAFO UNICO:** El contratista deberá presentar el respectivo informe para sustentar el cobro. El último pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación y certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo de encontrarse al día en el pago de su seguridad social.

**CLAUSULA TERCERA. SUPERVISION Y PERFECCIONAMIENTO:** La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo de la Enfermera de La E.SE. Hospital Nivel I Puerto Rico, o quién haga sus veces, funcionario designado por el Gerente de La E.SE. Hospital Nivel I Puerto Rico. El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal.

El supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Nº. 194 DE 01/11/2022**

2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo
5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista
6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato
7. Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto
8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El término en el cuál la contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente Contrato, será de Dos (02) Meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, y el término de vigencia será el de ejecución más cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La contratista deberá prestar el **SERVICIO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LAS AREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO**, con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el servicio de auxiliar de enfermería en las diferentes áreas asistenciales (Urgencias –Hospitalización – Promoción y Prevención – Referencia y Contrareferencia) de la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.
2. Acompañamiento de pacientes en remisiones y apoyo en brigadas extramurales cuando lo requieran.
3. Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto como para admisión como para estadía del mismo en la institución.
4. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
5. Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales.
6. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente.
7. Dar atención al paciente de enfermería durante el tratamiento intrahospitalario y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las ordenes médicas.



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Nº. 194 DE 01/11/2022**

8. Esterilizar, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo.
9. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieren atención especial.
10. Elaboración, implementación, acompañamiento, seguimiento y adherencia a los procesos de calidad del Hospital
11. Apoyar en el área de Urgencias del Hospital.
12. Apoyo en el área de Promoción y Prevención.
13. Prestar los servicios técnicos como auxiliar de enfermería correspondientes al primer nivel de atención en el área de Promoción y Prevención
14. Desarrollar el servicio de auxiliar de enfermería de referencia y Contrareferencia para la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico.
15. Asistir a Inducción y Reinducción que le sean notificados.
16. Asistir a los comités institucionales y capacitaciones que le sean notificadas.
17. Participar en las contingencias como brigadas, emergencias, epidemias entre otras para dar respuesta inmediata a las necesidades de salud de la población del área de influencia del Hospital.
18. Cooperar en el mejoramiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) Participando activamente y cumpliendo con las actividades de educación continua, asistiendo a capacitaciones, apoyando la revisión, actualización y socialización de procesos prioritarios de las unidades funcionales
19. Responder por el correcto uso y mantenimiento de los equipos y elementos a su cargo.
20. Cumplir con la obligación legal de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del decreto 780 de 2016. **Parágrafo 1:** Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte del hospital y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
21. Asistir y participar activamente de los diferentes comités en los que sea requerido.
22. Asistir y participar de todas las actividades de socialización y capacitación programadas por parte de la entidad o de entidades externas que realicen la respectiva invitación, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos.
23. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme la normatividad vigente



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Nº. 194 DE 01/11/2022**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad designada a entera satisfacción
2. El contratante se compromete con el contratista a cancelar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual

**CLAUSULA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA:** La E.SE. Hospital Nivel I Puerto Rico, podrá suspender, terminar total o parcialmente este contrato cuando:

- a. Por la mala calidad en la prestación de los servicios requeridos por la Institución.
- b. Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la Institución.
- c. Por la omisión en las observaciones impartidas por la Gerente.
- d. Por generar daños injustificados a la Institución.
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contratista.
- f. Por imposibilidad del Hospital para continuar este contrato cuando sobrevenga hechos de fuerza mayor o caso fortuito que por si impidan desarrollar el objeto de este contrato.
- g. Por mutuo acuerdo entre las dos partes

**CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 245020902, "GASTOS -GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL - GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION - ADQ. DE SERVICIOS- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES- REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490 de Octubre 27 de 2022.

**CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL:** Para todos los efectos, la actividad desarrollada por la Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con La E.SE. Hospital Nivel I Puerto Rico, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con la contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.

**CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** El cinco (5%) por ciento del valor del contrato será la suma que se tase por concepto de multa con respecto a incumplimiento parcial por parte del contratista. Se impondrán mediante acto administrativo motivado, previo la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el diez (10%) por ciento del valor del contrato, es decir que en un contrato no podrá haber más de dos



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
Nº. 194 DE 01/11/2022**

multas siendo este fundamento suficiente para liquidar unilateralmente el contrato y declarar la caducidad del mismo.

**CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Hospital, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

**Parágrafo Primero:** El contratista autoriza al Hospital para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y las demás multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude al Hospital por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

**Parágrafo Segundo:** el valor de las multas y la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la cuantía de cada uno de los contratos y según el manual de contratación de la entidad, este no requiere constituir pólizas. Aunado a lo anterior, no se hace entrega de anticipo, por lo cual no se encuentra en riesgo dinero público, por la forma de pago establecida.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93. Para constancia se suscribe en Puerto Rico – Meta, el

**01 de Noviembre de 2022**

**ROBINSON ISAZA MUÑOZ**  
C.C No. 91.258.853 de Bucaramanga  
Gerente E.S.E

**JEISON ALEXANDER MARIN BEDOYA**  
C.C. No1.121.912.611 de Villavicencio.  
NIT: 1121912611 - 4  
Resolución No. 17951 de Secretaria de  
Salud del Meta  
Contratista.

Revisó: VICTOR ANDRES LARROTA ROJAS / Subgerente Administrativo